
 Administración Municipal "AMOR POR SAN PEDRO" Despacho del Alcalde	DECRETO N° 069 (13 de Julio de 2017)		CÓDIGO: PC-PA-003-F08
			VERSIÓN: 0

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIA (ERM) DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial por Nos artículos 9°, 12°, 4°, 28°, 29° y 37° de la Ley 1523 de 2012, y,



CONSIDERANDO

Que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 2, establece que, *"La gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollaran y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: Conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre, en marco de sus competencias, se ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."* Por su parte los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5. Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como: *"El conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, cursos, planes estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país"*

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 14, manifiesta: *"Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el*

 Administración Municipal "AMOR POR SAN PEDRO" Despacho del Alcalde	DECRETO N° 069 (13 de Julio de 2017)		CÓDIGO: PC-PA-003-F08
			VERSIÓN: 0

conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".

Parágrafo. Los Alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 35, manifiesta. *"La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, es el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.*

Parágrafo. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, como una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en los tres niveles de gobierno, se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 37, establece *Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley.*

Parágrafo 1°. Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.

Parágrafo 2°. Los programas y proyectos de estos planes se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo